



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx. Jueves 19 de noviembre de 2009
No. 99

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA CECILIA I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

PUBLICA NUMERO LPN-033-2009, REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1510-A1, 4056, 4055, 3773, 1419-A1, 1028-B1, 1029-B1, 1030-B1, 1031-B1, 1423-A1, 1053-B1, 1051-B1, 1054-B1, 1472-A1, 3948, 1052-B1, 3936, 3762, 1464-A1, 3908, 3940, 3915, 3912, 3909, 3911, 4053, 4048, 4078 y 4067.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3986, 3978, 4066, 4072, 4082, 1056-B1, 3942, 3932, 3931, 1466-A1, 1468-A1, 4137 y 4138.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE LUIS SOBERANES REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el treinta de septiembre de dos mil nueve, con número de folio ACU-021/2009, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "SANTA CECILIA I", para desarrollar 1,790 viviendas, en una superficie de 224,866.20 M² (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 281,497.95 M² (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Zumpango-Tizayuca (Acueducto), No. 2000, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,303 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 217188 de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, la cual tiene como objeto social entre otros, el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que a través de la Escritura Pública No. 87,434 de fecha veinte de octubre del dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 217188 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil.

Que mediante la Escritura Pública No. 7,694 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se **transformó** la sociedad "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual fue inscrita en el Registro Público de Sinaloa, México, bajo el folio mercantil electrónico No. 75361*1 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil cinco, la cual tiene como objeto social entre otros, la venta, la compra, lotificación, subdivisión, fusión, fraccionamiento y constitución de régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles.

Que a través de la Escritura Pública No. 8,595 de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se hizo constar entre otros actos, la revocación de las resoluciones relativas a la disolución y liquidación de la sociedad "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 75361*1 de fecha siete de septiembre de dos mil seis.

Que se encuentra acreditada **su personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 11,353 de fecha uno de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 75361*1, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 39,496 de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 63, bajo la Partida No. 867, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 39,498 de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, otorgada ante

la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 63, bajo la Partida No. 1319 al 1321, de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 42,482 de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 75, bajo la Partida No. 1407, de fecha nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,480 de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 75, bajo la Partida No. 1405, de fecha nueve de octubre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,785 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, México, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 77, bajo la Partida No. 1508 al 1510, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 42,556 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho otorgada ante la fe del Notario Público Interino y del Patrimonio Inmueble Federal, No. 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, México en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 77, bajo la Partida No. 57, de fecha treinta y uno de octubre dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 43,534 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, México, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 86, bajo la Partida No. 859, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 115-003/09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo, la cual se complementa con el oficio número 224021A000/957-I/2009 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve.

Que el Municipio de Zumpango, Estado de México, a través de la Dirección de Agua Potable, mediante oficio Fac/Ser/03/2008 de fecha ocho de abril de dos mil ocho y oficio No. DUM/220/2008 de fecha veintidós de octubre del dos mil ocho, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/20/2009 del veinte de febrero de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable respecto del agua potable para una primera etapa de 1,799 viviendas.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O - 4705/2008 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se

complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5606/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho y SGG/ASE/DGPC/O-5267/2009 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/326/08 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2541/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/2439/2008 de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/3666/2008 de fecha diez de diciembre de dos mil ocho y 21101A000/2342/2009 de fecha diez de septiembre de dos mil nueve.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, a través del oficio No. DUM/080/2008 de fecha trece de marzo de dos mil ocho.

Que mediante oficio No. 530000-1829-09 de fecha uno de septiembre de dos mil nueve, el Gerente de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1205/2009 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "SANTA CECILIA I", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 224,866.20 M² (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 281,497.95 M² (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Zumpango-Tizayuca (Acueducto), No. 2000, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,790 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	110,455.58 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,624.89 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: (Incluye 9,120.08 de donación adicional)	30,600.08 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	80,173.51 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VIA FEDERAL DEL RIO LAS AVENIDAS:	12.14 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	224,866.20 M²
NUMERO DE MANZANAS:	28
NUMERO DE LOTES:	1,783
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,790

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "SANTA CECILIA I", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 80,173.51 M² (OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle una superficie de 30,600.08 M² (TREINTA MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), de los cuales le corresponden por reglamento un área de 21,480.00 M² (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y un área de 9,120.08 M² (NUEVE MIL CIENTO VEINTE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), de donación adicional por proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 10,740.00 M² (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento invocado.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Zumpango, a través de la Dirección de Agua Potable, mediante oficio Fac/Ser/03/2008 de fecha ocho de abril del dos mil ocho y oficio No. DUM/220/2008 de fecha veintidós de octubre del dos mil ocho, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de ese municipio, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/20/2009 del veinte de febrero de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/2439/2008; 21101A000/3666/2008 y 21101A000/2342/2009 de fechas veintinueve de agosto y diez de diciembre de dos mil ocho y diez de septiembre de dos mil nueve, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
 - Servicio médico con lavabo.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
 - Cisterna con capacidad de 18.00 M³.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 343.00M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 5,728.00M² (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 8,592.00M² (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, (considerar 2 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/326/08 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2541/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O - 4705/2008 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5606/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho y SGG/ASE/DGPC/O-5267/2009 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Control Urbano o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo,

octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$139'145,500.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México por el tipo habitacional de interés social la suma de \$967,970.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO,) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$96'797,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'060,091.70 (UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 1,790 viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$56,493.91 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 3 predios**, la cantidad de \$2,423.47 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por los predios que se fusionan.

De igual manera, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de derechos por la **autorización de la subdivisión en 2 lotes**, la cantidad de \$1,958.52 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.); cantidad que corresponde a 18.85 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por los predios resultantes de la subdivisión.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social son las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$519,840.06 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social consideradas en este desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$578,249.05 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CINCO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**SANTA CECILIA I**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y comercio y servicios básicos, y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá al Municipio de Zumpango la cantidad de \$1,558.50 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por las licencias de uso del suelo de estos últimos. Para el aprovechamiento de lotes resultantes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O - 4705/2008 de fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

DECIMO

OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Instituto de la Función Registral, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado sur del lote 1 de la manzana 1, destinado a comercio de productos y servicios básicos, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**SANTA CECILIA I**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

SECRETARIA DE FINANZAS

RAÚL MELÉNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 21 y 22 de noviembre de dos mil nueve, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-033-2009 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días, 21 y 22 de noviembre de dos mil nueve, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública número LPN-033-2009 referente a la contratación del servicio de Impresión, Escaneo y Fotocopiado Digital, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los trece días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL MELÉNDEZ SÁNCHEZ
DIRECCIÓN GENERAL
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1009/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por IRENE ROMERO JACOBO, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,836.0928 (mil ochocientos treinta y seis punto cero novecientos veintiocho metros cuadrados), y colindancias: al norte: 14.40 m con vereda pública y 68.90 m con canal de riego agrícola; al sur: 22.89 m con vereda pública; al oriente: 37.70 m con vereda pública; al poniente: 20.69 m con Artemio Vera y 72.54 m con Asunción Rosas Domínguez. Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciséis (16) de octubre del año dos mil nueve (2009), se ordena la publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1510-A1.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 938/2009, el señor DAVID GARCIA NAVARRO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Campo Florido sin número, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente conocido como calle Campo Florido, lote uno, colonia San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.26 metros y linda con privada sin nombre; al sur: en 14.66 metros y linda con propiedad de Erardo Franco Martínez; al oriente: en 8.20 metros y linda con propiedad de José Arturo Villagómez García; al poniente: en 9.21 metros y linda con calle Campo Florido, con una superficie de 108.87 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticinco 25 de septiembre del dos mil nueve 2009, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Dado en Tecámac, México, el dos 02 de octubre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4050.-12 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN ROLDAN GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 934/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno ubicado en la Cerrada Nacional No. 10 en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual tiene una superficie de 320.00 metros cuadrados

(trescientos veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con Guadalupe Cruz, al sur: en 10.00 m y linda con Cda. Nacional, al oriente: en 32.00 m y linda con Julio Pedro de Alva, al poniente: en 32.00 m y linda con Gabriel Enriquez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Ocho Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

4056.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 42/2003.

HECTOR, ARMANDO, MARIA DE LOS SANTOS, ERNESTINA, ALEJANDRA, GEORGINA GUADALUPE todos de apellidos MONTES DE OCA MARTINEZ, así como JORGE ALEJANDRO y CRISTIAN ARTURO de apellidos LOPEZ MONTES DE OCA, y HECTOR MONTES DE OCA ROMERO, por su propio derecho en calidad de copropietarios, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 42/2003, en la vía del procedimiento judicial no contencioso, promueven inmatriculación respecto del inmueble consistente en el terreno denominado "Salinas" y las edificaciones que ahí están construidas el que se encuentra ubicado en la calle Diagonal Santa Clara número 40 (cuarenta), en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.27 metros y linda con Alejo Enriquez López; 14.87 metros y linda con Agustín Genaro Alvarez García y 2.67 metros y linda con José Rojas Gil; al sur: 2.18 metros y linda con Fidel Marcelino Rojas López; 23.00 metros y linda con calle Diagonal Santa Clara; 13.71 metros y linda con Calle Diagonal Santa Clara; y 2.35 metros y linda con Guadalupe Martínez Ramos; al oriente: 31.27 metros y linda con Guadalupe Martínez Ramos; 12.25 metros y linda con Bertha Aguilar Aguilar, Rebeca Aguilar Aguilar, Elvira Aguilar Aguilar, y José Rojas Gil; 1.77 metros y linda con José Rojas Gil (en Pancoupe); 73.22 metros y linda con José Rojas Gil, Celia Ortega Vergara, Pedro Rodríguez López, Benito Solís Guerra y Constancio Vázquez Lemus; al poniente: 0.83 metros y linda con calle Diagonal Santa Clara; 30.61 metros y linda con Fidel Marcelino Rojas López; 68.19 metros y linda con Fidel Marcelino Rojas López; y 0.77 metros y linda con Alejo Enriquez López, con una superficie de terreno de 3,701.78 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace más de nueve años a la fecha, están en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe y con el carácter de propietarios en la modalidad de copropietarios, respecto del inmueble citado, manifestando que su posesión se deriva de la adquisición que hicieron mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora ERNESTINA MARTINEZ RAMOS, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 2903 del Código Civil, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte de octubre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

4055.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

En fecha treinta de enero de dos mil nueve, en los autos del expediente número 65/09, el señor ARTEMIO SALAS MOLINA, denuncia juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de la señora LINDA MAGALI GUADARRAMA HERNANDEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Seguir conservando guarda y custodia de mi menor hijo de nombre JOSE JULIAN SALAS GUADARRAMA tal como lo dispone el Juez Sexto de lo Familiar de Toluca, México, tal como se observa en las copias certificadas en el resolutivo punto número dos, que anexo al presente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 17 de enero de dos mil dos, contraje matrimonio con la C. LINDA MAGALI GUADARRAMA HERNANDEZ, tal como lo acredito con el acta de matrimonio en copia certificada, con número de folio B783287, expedida por el C. Oficial del Registro Civil Número Tres, con sede en José Las Lomas, perteneciente al municipio de Temoaya, Estado de México, en el libro 01, acta número 00005. 2.- De nuestra unión procreando a un menor hijo que responde al nombre de JOSE JULIAN SALAS GUADARRAMA, tal como lo acredito con el acta de nacimiento en copia certificada, número de folio N010889, registrado ante el Oficial del Registro Civil 01 de Temoaya, México, libro número 10, acta número 01889, en fecha 13 de octubre del 2003, mismo que anexo a la presente. 3.- Desde la fecha en que contrajimos matrimonio con la demandada, es decir desde hace siete años que llevamos de casados mi cónyuge de nombre LINDA MAGALI GUADARRAMA HERNANDEZ, siempre tuvimos diferentes tipos de compatibilidades de caracteres razón por la cual no podemos tener una vida en común. 4.- Desde la fecha 31 de mayo del año dos mil siete, dejo o nos abandonó el domicilio conyugal ubicado en Calzada del Panteón número 3, Tlaltenango Abajo del municipio de Temoaya, México, para irse a vivir con otro hombre, por lo tiene más de doce meses que no convivimos como pareja, ni madre para nuestro menor hijo ya que desde la fecha de la sentencia, ninguna sola ocasión a convivido con su menor hijo. 5.- Razón por la cual en fecha 13 de junio de dos mil siete, promoví una demanda en su contra, para pedirte el divorcio necesario por las causales previstas por el artículo 4.90 fracción I, XI, XVII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por lo que la parte actora no comprobó los elementos constitutivos de las causales invocadas, tal como se observa en las copias certificadas de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto Familiar del distrito judicial de Toluca. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha nueve de febrero de dos mil nueve, únicamente en lo que respecta a las pretensiones marcadas con los incisos a) y c) de su demanda, no así a la marcada con el inciso b), ordenándose emplazar a la demandada LINDA MAGALI GUADARRAMA HERNANDEZ, por medio de edictos por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3773.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O****ATENCION: EMILIA FERREIRA TELLEZ.**

Se hace de su conocimiento que NICOLAS MONTOYA, bajo el número de expediente 1071/2008, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote número 9, manzana 49, del ex ejido de San Lucas Patoni, en el municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de 288.49 m2, por vía de la figura de usucapión, B).- La cancelación de la inscripción de propiedad que el Registro aparece a favor de EMILIA FERREIRA TELLEZ, en el Registro Público de la Propiedad, C).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso inmediato anterior. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con la certificación de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanltla, 2.- El inmueble fue objeto de un contrato de compraventa privado celebrado entre la señora EMILIA FERREIRA TELLEZ y el señor NICOLAS MONTOYA. 3.- A mediados del mes de enero del año de mil novecientos ochenta el suscrito y la señora EMILIA FERREIRA TELLEZ, celebramos contrato de compraventa, relativos al inmueble objeto de la litis, haciendo un pago el suscrito a EMILIA FERREIRA TELLEZ por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como a realizar pago a los servicios básicos a partir de la fecha que se menciona. 4.- Desde la fecha en que entre en posesión del inmueble lo he hecho como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil. 5.- Desde la fecha que entre en posesión del inmueble objeto de este juicio así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado e incluso los pagos del impuesto predial. 6.- En el tiempo he tenido la posesión del inmueble referido le he hecho las reparaciones y mejoras necesarias. 7.- Lo es del conocimiento de las personas MARIA GUADALUPE GAYTAN PEREA, MARIA DE LOURDES SUAREZ GAYTAN y JAVIER ZAVALA QUIROZ. Por auto de fecha trece de abril del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada EMILIA FERREIRA TELLEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de octubre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1419-A1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A LA C. GUADALUPE NAFARRATE CABRERA.

En Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 271/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil "Usucapión", promovido

por MOISES RIVERA TORRES, en contra de GUADALUPE NAFARRATE CABRERA, respecto del lote de terreno denominado "El Gavillero", ubicado en la calle Zenzontle, colonia Hacienda Miraflores, San Mateo Tezoquiapan Miraflores, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 15.20 metros y colinda con calle y el segundo de 3.70 metros y colinda con propiedad del vendedor, al sur: 19.00 metros y colinda con Salvador García, al oriente: en dos tramos el primero en 17.40 metros y el segundo en 19.00 metros y colinda con el vendedor, al poniente: 31.50 metros y colinda con Salvador García, con una superficie total de: 550.60 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apercibe a la demandada que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría judicial, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1028-B1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 318/2009.

C. EFRAIN VILCHIS VALDES.

CLAUDIA ANGELICA MORENO RUIZ, en el expediente 318/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La fijación de una pensión alimenticia para la promovente y el menor AXEL EFRAIN VILCHIS MORENO, provisional y en su momento definitiva; c).- La guarda y custodia del menor a favor de la suscrita provisional y en su momento definitiva; d).- La reintegración de pensión alimenticia que a dejado de cubrir el demandado a partir del día doce de febrero del año dos mil dos a la fecha; e).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes adquiridos dentro del matrimonio; g).- El pago de todos los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total culminación. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto se le cita y se le emplaza, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría judicial, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE LORENZO ESCALANTE ROMERO y SILVIA ARANDA MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 504/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, HECTOR TORRES UZCANGA, les demanda lo siguiente: A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 37, manzana 19, lote 11, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la anotación de inscripción que a la fecha obra a favor del hoy demandado, JOSE LORENZO ESCALANTE ROMERO, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida 757, volumen 176, libro 1º, sección 1ª de fecha 06 de septiembre de 1994, respecto del inmueble a favor del suscrito; C) Consecuentemente se inscriba el multicitado inmueble a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se hace constar que el predio antes precisado cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.10 metros con lote 02, al sureste: 09.10 metros con calle Uno, al suroeste: 17.60 metros con lote 3 y al noroeste: 10.00 metros con lote Uno, con una superficie total: 165.00 metros cuadrados. En fecha 04 (cuatro) de enero del 2000, adquirí mediante contrato de cesión de derechos, el bien inmueble materia de la presente controversia fecha desde la cual ha tenido y tengo la posesión de referido inmueble, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, haciendo la manifestación que dicho lote de terreno originalmente perteneció al C. JOSE LORENZO ESCALANTE ROMERO, quien enajenó el mismo terreno a favor de la C. SILVIA ARANDA MARTINEZ, quien finalmente cedió al suscrito los derechos del referido lote de terreno, para acreditar el extremo de mi acción y por cuanto hace a la calidad de posición con que respecta del bien inmueble materia del presente juicio, ostenta y he ostentado en concepto de propietario, por lo que exhibo las siguientes documentales mismos que solito se tengan por ofrecidas y admitidas; a) Instrumento público número 24,771 (veinticuatro mil setecientos setenta y uno), volumen 331 (trescientos treinta y uno), especial de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1994, pasado ante la fe del notario público número cinco del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, respecto del lote de terreno cuyas medidas, límites, colindancias y superficie total antes referido; b) Contrato privado de compraventa de fecha 03 (tres) de marzo de 1998, mediante el cual el C. José Lorenzo Escalante Romero, enajena y entrega a la C. Silvia Aranda Martínez el inmueble materia del presente juicio, así como las escrituras del lote de terreno antes mencionado; c) Contrato de cesión de derechos de fecha 10 (diez) de enero del año 2000, mediante el cual la C. Silvia Aranda Martínez cedió los derechos de propiedad y posesión del lote de terreno materia del presente juicio a favor del suscrito; d) Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en fecha 27 de enero del año 2000. En mérito de lo anterior, se exhiben a JOSE LORENZO ESCALANTE ROMERO, y SILVIA ARANDA MARTINEZ, por medio del presente edicto, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que se instruyan de las mismas.

última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que los represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se les realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1030-B1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

JOSE VAZQUEZ LOPEZ y GIOVANNI SAUL ORTA JIMENEZ, se hace de su conocimiento que el C. JULIO CESAR VAZQUEZ CERVANTES, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1192/2008, el juicio usucapion, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de junio del año 1999, el suscrito tomó posesión del inmueble ubicado en el lote número 37, manzana 371-04, del predio Totolzin I, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente como calle condominio L28, lote 37 sección 8, colonia Totolzin I, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en concepto de propietario, en virtud de la compraventa privada que me hiciera su anterior poseedor y propietario, el señor GIOVANNI SAUL ORTA JIMENEZ, tal como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 15 de junio del año 1999, el cual se anexa a la demanda inicial; 2.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.50 mts. linda con lote 46, área común y juegos infantiles, sur: 13.50 mts. linda con lote 36, al oriente: 7.00 mts. linda con vialidad interna, poniente: 7.00 mts. linda con lote 38, con una superficie total de: 94.50 m². 3.- El suscrito he detentado la posesión del inmueble antes referido en concepto de propietario, calidad que se encuentra fundada en justo título como lo es el contrato de compraventa mencionado, y por tanto, se tiene acreditada la causa generadora de la posesión del inmueble; 4.- Cabe hacer mención que el inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 750, volumen 1,164 del libro 1º sección 1ª de fecha 28 de junio de 1993, inscrito a favor de JOSE VAZQUEZ LOPEZ, lo que se acredita con el certificado de inscripción que anexo a la demanda; 5.- La posesión del inmueble de marras y que me fue vendido por el anterior propietario la detento desde hace más de nueve años, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de propietario; 6.- Por lo antes expuesto considero que he reunido los requisitos de la posesión necesarios para usucapir acorde al artículo 5.128 de la Ley Sustantiva de la Materia, ejercitando por este conducto acción en contra del señor JOSE VAZQUEZ LOPEZ, por ser la persona que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, manifestando que desconozco su domicilio y paradero actual o anteriores; 7.- Toda vez que el inmueble pasó a manos de GIOVANNI SAUL ORTA JIMENEZ, quien fue el anterior poseedor y propietario y fuera la persona que me realizara la venta del inmueble ya antes descrito es de considerarse que se revise el litisconsorcio pasivo, por lo que se solicito se le llame a juicio, manifestando que desconozco el domicilio y paradero actual del mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE VAZQUEZ LOPEZ y a GIOVANNI SAUL ORTA JIMENEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en

siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo de la Notificación.-Dado a los diez días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1031-B1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS BARBOSA RIVERA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 291/2009, juicio ordinario civil usucapion en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y JOSE LUIS NAVARRO MARTINEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia judicial se declare que ha operado en su favor la usucapion, respecto del lote de terreno número diecinueve, de la manzana veintiséis, Tercera Sección del Fraccionamiento José María Morelos, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas: al norte: 23.50 m con lote veinte; al sur: en 23.50 m con lote dieciocho; al oriente: en 10.00 m con lote veinticuatro; y al poniente: en 10.00 m con calle G, actualmente conocido como calle Río. B) En consecuencia la cancelación del asiento registral que aparece a favor de la demandada en la partida 178, volumen 230, libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa, mediante lotificación. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México. Toda vez que la de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública de Tultitlán, Policía Municipal de Tultitlán y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desconoce el domicilio actual del demandado, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, diecinueve de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1423-A1.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ABUNDIO ANDRES ORTEGA.

MARIA GUADALUPE MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 843/09, en este juzgado demanda a ABUNDIO ANDRES ORTEGA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 220 B, colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con Avenida Escondida; al oriente: 9.00 m con lote 25; al poniente: 9.00 m con calle 7 Leguas. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 04 de mayo de 2001, celebre contrato de compra venta con la señora MARIA JOSEFINA MORALES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de siete años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1053-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 822/07.

Por medio del presente se le hace saber que deberán apersonarse todos aquellos a los que se crean con derecho en la presente sucesión relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JOVITA ENRIQUEZ CONDE y/o JOVITA y ENRIQUEZ CONDE y RICARDO CERVANTES SABINO, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1051-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE ARGUIJO PLOMARES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 609/09 relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de GUADALUPE COBA GRANADOS, respecto del inmueble ubicado denominado Potrero Chico, ubicado en calle sin nombre ahora Avenida Fresno manzana I, lote 13, en la colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones A).- De GUADALUPE COBA GRANADOS, la prescripción positiva por usucapión del terreno denominado Potrero Chico, ubicado en calle sin nombre ahora Avenida Fresno manzana I, lote 13 en la colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante, funda la demanda en los siguientes hechos: 1).- Que el predio se encuentra inscrito bajo el asiento número cuarenta y cuatro, volumen 1250, libro primero, sección primera, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de GUADALUPE COBA GRANADOS. 2).- Con fecha veintiuno de mayo del dos mil, celebre contrato de compra venta con la señora GUADALUPE COBA GRANADOS, respecto del inmueble descrito y dicho predio fue pagado en su totalidad a dicha persona, la cual se comprometió a entregar las escrituras correspondientes, sin que a la fecha lo haya hecho. 3).- El lote de terreno cuya prescripción lo es con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15 metros con lote 11, al oriente: 8.00 metros con lote 14, al poniente: con 8.00 metros con Avenida sin Nombre (antes) ahora Avenida Fresno, con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. 4).- Desde el 21 de mayo del 2000, se ha cumplido totalmente la obligación de pago con la señora antes señalada y nunca me escritura dicho inmueble mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 5).- Bajo protesta de decir verdad desde el día veintiuno de mayo del dos mil, fecha en la que se le dio posesión del lote de terreno, antes mencionado lo ha venido haciendo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, haciéndole mejoras y realizando los pagos correspondientes a impuestos inherentes a dicho inmueble. 6).- Bajo protesta de decir verdad, desde el día veintiuno de mayo del dos mil, fecha en que se le dio la posesión del inmueble conoce como último domicilio de la señora GUADALUPE COBA GRANADOS el ubicado en calle de Vicente Guerrero, número 10, de la colonia La Mora en Ecatepec de Morelos, Estado de México; Asimismo, se tuvo por desahogada la prevención que se le hiciera a la parte actora y por aclarada y corregida la fecha de celebración del contrato de compra venta entre el actor y la parte demandada GUADALUPE COBA GRANADOS siendo ésta la correcta el 10 de mayo del dos mil (diez de mayo del año dos mil), aclaración que hiciera a los hechos mencionados UNO y CUATRO de su escrito inicial de demanda; por auto de fecha siete de septiembre del dos mil nueve, se ordeno emplazarle por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole, saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de octubre de 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1054-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROSALIA DIAZ NAVARRO.

ROSA MARIA GARCIA TOVAR, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 238/09, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de ROSALIA DIAZ NAVARRO, en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a la demandada ROSALIA DIAZ NAVARRO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura a favor de la señora ROSA MARIA GARCIA TOVAR, respecto del inmueble identificado como lote número quince manzana trescientos veintinueve catastral, predio La Cuevita, manzana del Fraccionador Dos, ubicado en los predios denominados El Beato, El Zapote, y la Cuevita, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio fundando las mismas en los siguientes hechos. Con fecha doce de julio de dos mil, las partes involucradas en el presente juicio celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble identificado como lote quince manzana trescientos veintinueve, catastral, predio La Cuevita, manzana del fraccionador dos ubicado en los predios denominados El Beato, El Zapote y La Cuevita, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Del citado contrato, se estableció entre otras cosas, específicamente en la cláusula marcada como tercera que el precio total pactado para la compraventa, sería la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS misma que se pagaría de la siguiente forma: La cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS a la firma del multicitado contrato, la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES a la firma de la escritura definitiva de compraventa. En este sentido es necesario destacar que con fecha diecinueve de junio de dos mil se anticipó un primer pago por la cantidad de CIEN MIL PESOS mediante cheque girado a favor de ROSALIA DIAZ NAVARRO, a fin de perfeccionar la compraventa futura del predio materia del presente juicio. Posteriormente tenemos que con fecha once de junio de dos mil, se realizó un segundo pago por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, a favor de la hoy demandada, mediante cheque certificado número 0000108, de la cuenta número 232654740, de la institución financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por último y fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera incisos A) y B), del contrato de promesa de compraventa, a efecto de perfeccionar la compraventa del inmueble materia del presente proceso, con fecha siete de noviembre de dos mil, se libró nuevamente a favor de la señora ROSALIA DIAZ NAVARRO, el cheque certificado número 0000012 de la cuenta 2327659041 por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. BANAMEX. En ese orden de ideas tenemos que derivado del contrato de promesa de compraventa de fecha doce de julio de dos mil, la suscrita dio cabal cumplimiento a lo celebrado entre las partes y no así la hoy demandada, toda vez que esta se ha negado rotundamente a acudir con el notario público correspondiente para formalizar el acto jurídico celebrado mediante la elaboración de la escritura respectiva. Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve que a la letra dice: AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROSALIA DIAZ NAVARRO, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1472-A1.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA LUISA LINA RODRIGUEZ PARTIDO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de GUILLERMO FERNANDEZ MARTINEZ, RODOLFO LEON CONTRERAS, JOSE GARCIA GARCIA, ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA y MERCEDES HORTENCIA LOPEZ VELAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la actora, respecto del inmueble consistente en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro María Anaya, número dos, tipo E-2, con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14, del conjunto habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón (actualmente conocido como Unidad Militar o Unidad Habitacional Militar) Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, en virtud de que se ha poseído por la suscrita de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por más de nueve años interrumpidos. B) La declaración mediante resolución judicial, de que la actora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio y al efecto tal sentencia haga las veces de título de propiedad. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que en derecho se dicte. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, ordenó emplazar a los codemandados JOSE GARCIA GARCIA, ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA y MERCEDES HORTENCIA LOPEZ VELAZQUEZ y RODOLFO LEON CONTRERAS, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1472-A1.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

MARIA IDALIA OCHOA GAONA.
 EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 335/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CUSTODIO ROMERO MACEDO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LAURENCIA MACEDO RODRIGUEZ DE ROMERO, contra MARIA IDALIA OCHOA GAONA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble adelante descrito, con sus frutos y accesiones. B).- Las costas del juicio. 2.- La sucesión que represento es propietaria del inmueble ubicado en la calle de El Oro No. 501, mismo que forma parte del lote número uno, de la manzana doce, del Fraccionamiento Sector Popular, ahora Col. Sor Juana Inés de la Cruz, en esta ciudad de Toluca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.77 m con lote No. 2; al sur: 11.77 m con calle Valle de Bravo; al oriente: 10.75 m con calle El Oro; y al poniente: 10.75 m con parte restante del lote No. 1. En los términos de la escritura número 5,021 a nombre de la autora de la herencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, bajo el asiento número 22,647 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete), volumen 95 (noventa y cinco), del libro primero, sección primera, a fojas 46 (cuarenta y seis), con fecha 12 de agosto de 1964, inmueble construido en los términos de la escritura en una planta para casa habitación, formada de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño, garaje y cuarto de servicio, con una superficie total de 126.57 m (ciento veintiséis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados), habiendo edificado posteriormente dos recámaras en la planta alta. Dado que se desconoce, el domicilio de MARIA IDALIA OCHOA GAONA, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3948.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. JUAN VAZQUEZ VILLAFANA.

OBDULIA BORJA SOTO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 573/09, demanda de JUAN VAZQUEZ VILLAFANA, a).- La declaración por medio de sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que por el transcurso del tiempo se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Cuarta Avenida número 83, lote 26, manzana 94, colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 133.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Virgen de Guadalupe; al sur: 7.00 metros con

fracción del lote 29, al oriente: 19.00 metros con lote 27, al poniente: 19.00 metros con lote 25. b).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor de JUAN VAZQUEZ VILLAFANA, y en su lugar se inscriba otra a su favor por haberse convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 6 de mayo del 2003, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN VAZQUEZ VILLAFANA, respecto del inmueble descrito, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de JUAN VAZQUEZ VILLAFANA, bajo la partida 408, volumen 52Bis, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1976; que el inmueble tiene las medidas y colindancias descritas; que en la cláusula cuarta del citado contrato de compraventa se estipulo como precio de la operación la cantidad de \$100,000.00 que fueron pagados en efectivo a la firma del citado contrato que sirvió como recibo; que en la cláusula sexta del multicitado contrato JUAN VAZQUEZ VILLAFANA le hizo entrega física y material del inmueble materia del juicio; que a la fecha ha tenido la posesión física y material de dicho inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública por más de cinco años, que le ha hecho todas las mejoras con dinero propio que siempre ha efectuado los pagos fiscales inherentes al citado inmueble así como los servicios con los que cuenta el mismo. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1052-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 225/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO ARCE UGARTE en contra de CARLOS SOTO NUÑEZ y DOLORES GRANADOS DE SOTO, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno emplazar a las partes demandadas CARLOS SOTO NUÑEZ y DOLORES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171

del Código citado; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia judicial que ha operado a mi favor la usucapión, ya que la misma se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble que posteriormente precisaré. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia judicial ejecutoriada que declaré procedente la acción, misma que servirá de título de propiedad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.- Secretario, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3936.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007.
PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio de dos mil siete, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia del señor IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promovente que IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, no tubo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día veintitrés de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3762.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE 1019/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., HOY CESIONARIA DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (ANTES BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), en contra de LUIS ANGEL SALAZAR CRUZ y ELIZABETH TOSCANO TOSCANO DE SALAZAR, expediente número 1019/96, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento número seis, de la calle Cardenal número diecinueve, lote diecinueve, manzana seis, de

la colonia Rinconada de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del juzgado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 15 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1464-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE LOS CREDITOS Y DERECHOS DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALBERTO MARCELO ESPINOSA TORRES y MARIA LOURDES LEONOR NAVA REYNA, expediente 294/07, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado consistente e identificado como departamento 102, del edificio 3, construido sobre la fracción V, que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote uno, de la zona A, de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos respectivos y en el documento exhibido como base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las diez horas del primero de diciembre de dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

1464-A1.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 908/2007.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE JUAN ZACARIAS CASTELLANOS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, vistas las constancias de autos, como lo pide, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa letra "B", de la manzana 20, del lote 60, del Circuito Jaime Sabinés, del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Hixtoco, en el municipio de Chalco, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas, y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve en la parte conducente que dice: "...Ubicado en San Marcos Hixtoco, en el municipio de Chalco, ..." debe decir: "... Ubicado en San Marcos Huixtoco, en el municipio de Chalco, ..." para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

En el Distrito Federal: dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

En Chalco, Estado de México: en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3908.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

SE NOTIFICA A: MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA.

En el expediente número 631/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO TEJAS ARCADIO en contra de MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, las siguientes prestaciones: A.- De la señora MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, le demando la usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Tehuantepec sin número en Almoloya del Río, Estado de México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y linda de José Serafín; al sur: 7.00 metros y linda con calle Tehuantepec, al oriente: 15.00 metros y linda con Epifania Nulez D., y al poniente: 13.00 metros y linda con calle Tehuantepec. Con una superficie de 147 metros cuadrados aproximadamente. B.- Como resultado de la prestación que antecede por sentencia definitiva, se ordene la cancelación de todos y cada unos de los datos registrales del bien inmueble en mención, inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, a las catorce horas con cinco minutos, bajo la partida número seis, volumen IX, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta, a favor de MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA. C.- En consecuencia de lo anterior, demando que mediante sentencia definitiva se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble antes descrito y se ordene la inscripción del mismo a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, México, dando debido cumplimiento al artículo 933 del Código Civil abrogado. D.- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio hasta la total solución del mismo, para el caso de que la demandada MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, de no allanarse a mis justas prestaciones de ley.

Así las cosas mediante acuerdo de fecha veintuno de octubre del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve.-
Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3940.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR, S.A. DE C.V.

En el expediente número 323/2007, Primera Secretaría, la C. CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil hipotecario, en contra de

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno de julio de dos mil ocho y veinticuatro de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A).- El pago de la cantidad de \$ 90,000.00 NOVENTA MIL DOLARES MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente del día en sea pagada dicha cantidad, por concepto de suerte principal que se deriva del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria a que se refiere la escritura pública número 21,073 de fecha nueve de enero de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91, del Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$ 10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de registro de escritura descrita en el inciso que antecede, que pague mediante recibo de fecha 16 de marzo de 2007, línea de captura para pago de ventanilla 204000A52300003682872521256, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. C).- El pago de la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos y honorarios que pague por el otorgamiento y trámite de registro de la escritura descrita en el inciso A), de éste último capítulo. D).- El pago de intereses al tipo legal aplicable en términos de lo dispuesto por los artículos 7.664 y 7.665 del Código Civil para el Estado de México, sobre las cantidades reclamadas en los incisos A), B) y C), que anteceden, los que deberán computarse y cuantificarse en ejecución de sentencia a partir de la mora y hasta el pago total de lo reclamado y solución del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

I.- Que mediante, escritura pública número veintiún mil setenta y tres, de fecha nueve de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91 del Estado de México, hizo constar el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecario, que otorgaron por una parte COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V., a quien se le denominó como "LA PARTE DEUDORA", la suscrita CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, a quien se le denominó como "LA PARTE ACREEDORA" y de una tercera parte COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. a quien se le designó como "LA GARANTE HIPOTECARIA" cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, por el Registrador de la Propiedad Adscrito a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida número 38, del volumen 832, libro segundo, sección primera del año 2007, el día 29 de marzo de 2007. II.- La sociedad de hoy demandada, "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR" S.A. DE C.V., la cláusula PRIMERA del documento base de la acción "RECONOCE ADEUDAR" a la señora CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en Moneda Nacional. III.- En la cláusula SEGUNDA de la escritura base de la acción de este juicio, la hoy demandada

"COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., se obligo a devolver a la suscrita, la cantidad reconocida mediante tres exhibiciones mensuales y consecutivas cada una por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial del día a efectuar el pago, conviniendo que dicha mensualidades serían pagadas dentro de los últimos cinco días de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil siete. IV.- En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública número 21,073, base de la acción como garantía de puntual y preferente pago de la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en Moneda Nacional la hoy demandada, "GARANTE HIPOTECARIA", "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF" S.A. DE C.V., HIPOTECO EN PRIMER LUGAR, a favor de "LA PARTE ACREEDORA" el DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS), de la Torre II, y sus correspondientes cajones de establecimiento marcados con los números 50, 51 y 83, del condominio habitacional conocido comercialmente como "PALMETTO 39" construido sobre el lote de terreno número treinta y nueve, de la manzana cinco, ubicado en la carretera México Huixquilucan, número ciento ochenta perteneciente al conjunto habitacional urbano Bosque Real, ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que le corresponden las cuales quedaron descritas en el antecedente segundo de la citada escritura. V.- Como se desprende del documento base de la acción el inmueble sobre el que se constituyó la hipoteca antes referida se encuentra registrado a nombre de la codemandada "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF" S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 520, a 560, volumen número 1771, libro 1 sección 1ª, de fecha 25 de agosto de 2006. VI.- Las partes pactaron en la cláusula SEXTA del documento base de la acción que los gastos, derechos y honorarios que se acusaran por el otorgamiento y registro de la escritura, inclusive los gastos que se usen en su oportunidad por la cancelación de la hipoteca respectiva serían por cuenta de "LA PARTE DEUDORA". VII.- Ha sido el caso de que la hoy demandada, "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR" S.A. DE C.V., ha incumplido con la obligación contraída de devolver y pagarme la cantidad reconocida adeudada que ahora demandado como suerte principal, como tampoco me ha pagado los intereses legales aplicables generados sobre dicha suerte principal. VIII.- Igualmente, la demandada "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., también incumplió con su obligación de pagar los gastos, derechos y honorarios causados, por el otorgamiento y registro de la escritura base de la acción, razón por la cual me vi obligada a pagar, por concepto de derechos de registro de la cantidad de \$10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100) como lo acreditó con el original de recibo exhibido por el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, con línea de captura 204000A52300003682872521256, de fecha 16 de marzo de 2007, que exhibió a la presente demanda como marcado como "anexo 2" y por concepto de gastos y honorarios causados por el otorgamiento de la escritura y gestión para su registro, la suma de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de ésta ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo la de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los nueve días de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

3915.-6, 19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Para su publicación por dos veces en el diario oficial de mayor circulación. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNANDEZ GONZALEZ BENITO y AVILA YAÑEZ GRACIELA con número de expediente 744/2002.

EDICTO

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido y atento al estado de autos, con fundamento en los Artículos 486, 570, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan diez horas del día primero de diciembre de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Reforma, respecto del inmueble identificado como número ciento sesenta y uno, del condominio número cuatro, del lote número cuatro, manzana dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, que el valor del inmueble materia de la subasta es por la cantidad de: \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que la postura legal es las dos terceras partes del avalúo fijado, en la cantidad de: \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil.-Doy fe.-México, D.F. a 21 de octubre del 2009.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3912.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CUEVAS MARTINEZ CRISTO OSCAR, expediente número 08/08, la C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve ... Tomando en consideración que de las actuaciones se desprende que no fue debidamente preparada la audiencia de remate a que se refiere esta diligencia se difiere la misma y para su celebración se señalan las diez horas del día uno de diciembre del año en curso, debiéndose preparar su desahogo en los términos ordenados por auto de fecha dieciséis de abril en curso.-Concluye la presente audiencia siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando la C. Juez y Conciliadora con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 8/2008, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a la persona que indica, y por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de diecinueve de marzo de dos mil nueve, respecto al dictamen de valuación, rendido por MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, teniéndose por perdido su derecho para hacerlo, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día once de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, casa marcada con la letra "A" de la calle de Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número 56, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo en TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados para poder tomar parte en la subasta consignar previamente el billete depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, debiéndose fijar los edictos, que por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y publicarse los edictos en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 21 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

3909.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado al proveído dictado con fecha seis de octubre del año dos mil nueve, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CECILIA REYNA HERNANDEZ TORRES, expediente número 936/05, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día primero de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble a rematar la vivienda número 361, del condominio número 25, del lote número 25, de la Manzana número 4, del conjunto urbano de tipo Habitacional Popular denominado Geo Villas de Iztapaluca, localizado en el predio denominado Iztapaluca 2000, municipio de Iztapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así como los lugares de costumbre y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Iztapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este juzgado proceda a fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre que la legislación procesal local señale, debiendo encontrarse vigentes los avalúos y certificados de gravámenes correspondientes el día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la audiencia referida.-Notifíquese.-Lo proveyó y Firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe..-México, D.F., 19 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica. 3911.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. de R.L. de C.V., en contra de MIGUEL ANGEL AYALA JIMENEZ y NORMA LETICIA GONZALEZ RIVERA DE AYALA, expediente número 1036/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que en su parte conducente dice: La C. Secretaria de Acuerdos "B", hace constar que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con el escrito con número de folio 12722, y proyecto de acuerdo del mismo.-Conste.-Una firma ilegible. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, en atención a lo manifestado se señalan las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Arrayanes número 59, departamento A, lote 34, manzana 85, Segunda Sección del Fraccionamiento denominado Bosque del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 55717, siendo postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS(sic) 00/100 M.N., valor de avalúo, proporcionado por el perito designado en rebeldía de la

parte demandada, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, atento a lo establecido al artículo 1411 del Código de Comercio. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, realice la publicación de los edictos ordenados en los tableros de aviso de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa localidad y en la Tesorería de esa entidad, por autorizadas a las personas que indica para diligenciar el exhorto. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 28 de octubre del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

4053.-12, 19 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quinta de la misma avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 metros con propiedad particular; al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la división; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular; con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,307,344.86 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.); cantidad que fue fijada por los peritos de las partes; se señalaron las diez horas del día diez de diciembre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado; por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4048.-12, 19 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1027/09.
 PRIMERA SECRETARIA.

IDALIA BENITEZ GUZMAN, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación, respecto del terreno sin nombre, ubicado en términos del barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.86 metros y linda con Ambrocio Ramos Rivera; al sur: 165.25 metros y linda con Víctor Hugo Benítez Guzmán; al oriente: 63.46 metros y linda con camino; y al poniente: 61.74 metros y linda con camino. Haciendo una superficie aproximada de: 10,456.63 metros cuadrados.

Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de junio del dos mil tres, de JAIME MARCELINO RAMOS RIVERA y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

4078.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 945/2009, promovido por GREGORIO LEON SAMANO, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.00 metros con José Aguilar Sanabria, actualmente Amalia Aguilar Segundo; al sur: 89.00 metros con María Guadalupe Cortés, actualmente Lucía Sanabria Cortés; al poniente: 16.30 metros con Elpidio Laureles, actualmente Adrián Laureles Sanabria; al oriente: 16.30 metros con calle Guadalupe Victoria, siendo las medidas y colindancias actuales las siguientes: al norte: dos líneas, la primera de 60.00 metros y la segunda 28.50 metros, colindando ambas con Amalia Aguilar Segundo; al sur: 88.50 metros y colinda con Lucía Sanabria Cortés; al oriente: 14.20 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 15.20 metros y colinda con Adrián Laureles Sanabria, con una superficie total de 1,285.20 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, seis de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4067.-13 y 19 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

Expediente 411/82/09, NOE MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en paraje denominado "Loma Linda", en el poblado de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 63.50 m colinda con Ernesto Benito Marín; al sur: en 28.00 m colinda con Francisco Marín González; al oriente: 54.50 m colinda con camino; y al poniente: 40.00 m colinda con David García Sánchez. Con superficie aproximada de 1,711 m2.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de agosto de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3986.-10, 13 y 19 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 9,554/181/2009, EL C. GUMECINDO MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino al Calvario s/n, en el barrio de los Positos, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas: la primera de 34.00 m colinda con Guadalupe Garcés y la segunda línea de 27.80 m colinda con Guadalupe Garcés, actualmente colinda con Rosendo Martínez Romero, al sur: en 2 líneas: la primera de 35.00 m colinda con Martín González y la segunda línea de 25.00 m colinda con Pedro Martínez Romero, actualmente colinda con Pedro Martínez Romero, al oriente: 95.00 m colinda con Martín González, actualmente colinda con Rosendo Martínez Romero, al poniente: en 3 líneas: la primera de 53.60 m colinda con Camino al Calvario, la segunda línea de 25.00 m colinda con Guadalupe Garcés y la tercera línea de 28.00 m colinda con Pedro Martínez Romero, actualmente colinda con camino al Calvario y Pedro Martínez Romero. Superficie aproximada de 4,266.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3978.-10, 13 y 19 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 2071/238/2008, I. RICARDO GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, colonia Juárez, municipio de

Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 58.20 y 30.60 m colinda con Francisco Sánchez, José Senovio, José Ventura y con Lázaro Sáenz Gómez; al sur: 37.30, 22.90, 31.10, 5.40 y 6.60 m colinda con Rodolfo González García y Serafin Chirinos; al oriente: 209.00 y 7.50 m colinda con Lázaro Sáenz Gómez y calle Emiliano Zapata; al poniente: 119.10, 89.80, 4.80 y 5.00 m colinda con Sabino Flores, Serafin Chirinos, Francisco Perea y Rodolfo González. Con una superficie de 13,624.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4066.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 8,003/175/2009, EL C. TOMAS MEJIA DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, en el Barrio de la Asunción, perteneciente al poblado de San Miguel Totocuitlapico, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con calle Nicolás Bravo; al sur: 22.28 m colinda con Francisco Castro; al oriente: 68.03 m colinda con Balbina Mendiola; al poniente: 67.90 m colinda con Pedro Molina. Superficie aproximada de 1,458.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4072.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 2597/72/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bajo las Peñas, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 37.90, 33.47, 39.59 y 25.72 mts. con camino al monte, al sur: 5.74, 10.95, 26.42, 18.08, 8.40, 12.01, 8.21, 26.63, 11.01 y 11.10 mts. con comprador, al poniente: 29.85, 8.59 y 9.74 mts. con mismo vendedor. Superficie: 4,507.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 3067/90/09, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Cazulco", en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 148.40 mts. con propiedad de el C. Toni Fredda Starr y Amador Quiroz Arriaga, al noroeste: 21.70 mts. con

barranca, al sur: 140.10 mts. con propiedad de la misma vendedora, al oriente: 133.00 mts. con propiedad de la C. Ever Mejía, al poniente: 100.00 mts. con propiedad de Efrén Alvarado. Superficie aproximada de: 18,701 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 3068/91/09, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominado "El Paraje", en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 43.60 mts. con propiedad de la misma compradora, al sur: 44.65 mts. con propiedad de Crispina Rodríguez Martínez, al oriente: 182.10 mts. con propiedad de la misma compradora, al poniente: 177.15 mts. con propiedad de la misma compradora y con Crispina Rodríguez Martínez. Superficie aproximada de: 7,925.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 3066/89/09, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar conocido como el Paraje en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 97.50 mts. con Homero Gamboa, al sur: 97.00 mts. con José Mejía y Crispina Rodríguez, al oriente: 120.40 mts. con la misma compradora, al poniente: 120.40 mts. con Homero Gamboa. Superficie aproximada de: 11,708.9 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 1559/45/09, C. JOSE GUADALUPE ALCALA GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en carretera Xalatlaco-El Ajusco, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 121.60 mts. con Fernando Cedillo, al sur: 129.00 mts. con carretera Xalatlaco-El Ajusco, al oriente: 124.00 mts. con Guillermo Florentino Gondra, al poniente: 37.00 mts. con María Eleazar Muñoz. Superficie aproximada de: 10,086.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 7578/170/09, MARIA ISABEL BASTIDA GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en No. 400 de la calle de Galeana, esquina Lerdo, de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.00 mts. colinda con la calle de Galeana, al sureste: 21.00 mts. colinda con la calle de Lerdo, al oriente: 18.00 mts. y colinda con Guadalupe González. Superficie: 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 5168/161/09, C. GLORIA PEDRAZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Zinacantepec, actualmente en Av. 16 de Septiembre, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.10 mts. con la señora Teresa Díaz Fabela, al sur: 13.90 mts. con el profesor Víctor Manuel Hernández Ramírez, al oriente: 15.40 mts. con la señora María Elena González Flores, al poniente: 15.37 mts. con Av. 16 de Septiembre Sur. Superficie aproximada de: 207.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de octubre del 2009.-El C. Registrador de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 2724/79/2009, C. PEDRO ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Cerrada de Ignacio Zaragoza, en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 16.99 m colinda con Norma Mireya González Serrano, al sur: 17.05 m colinda con Félix Sánchez Ibarra, al oriente: 11.76 m colinda con Jorge López Vendrell, al poniente: 11.76 m colinda con calle Cerrada de Ignacio Zaragoza. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, Méx., a 30 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 1473/75/08, LORENZO CARMONA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Cholula", en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 32.00 m con Francisco Félix Nogales, al sur: 0.00 m con carretera y Luis Carmona V., al oriente: 57.00 m con Luis Carmona Vilchis, al poniente: 56.40 m con carretera nueva. Superficie 907.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 1474/76/08, JOSE LUIS ESCALONA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Brezo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 26.70 m con calle Cerrada del Brezo, al sur: 25.70 m con José Luis Carmona González, al oriente: 47.30 m con Filiberto Colín Sueños, al poniente: 25.00 m con Arturo Lavanderos y 22.30 m con Cayetano Lavanderos Reyes. Superficie 1,239.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2593/68/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lado poniente del Cerro del Apilulco, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.76, 9.90, 11.63, 11.53, 11.88, 6.79, 8.81 y 9.46 m con Miguel Saldivar, al sur: 21.32, 17.88, 12.66, 11.22, 1.78, 9.42, 8.16, 5.49, 17.97, 9.10, 13.34, 6.65, 7.12, 8.91, 10.65, 7.93, 14.76, y 4.26 m con mismo comprador, al oriente: 7.41, 17.77, 12.45, 3.65, 9.54, 6.28, 10.50, 7.04, 13.52, 5.31, 4.68 y 6.38 m con mismo vendedor, al poniente: 3.97, 9.46, 7.20, 10.36, 9.31 y 14.81 m con Eulalia López y Modesto Cabrera (finado). Superficie 8,758.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2594/69/09, C. DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en "Bajo de las Peñas, Sauco", municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al

noreste: 27.43 m y 27.18 m con el mismo vendedor, al noroeste: 75.41 m y 9.38 m con el mismo vendedor, al sur: 22.35 m, 32.18, 15.60 m, 13.41 m, 67.50 m, 30.24 m, con camino que conduce al monte, al oriente: 16.19 m, 42.24, 55.64 m, 14.09 m con el mismo vendedor, al poniente: 46.69 m y 6.50 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 13,436.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2595/70/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bajo las Peñas, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 11.24, 8.82, 14.86, 10.37 y 19.25 m con mismo vendedor, al sur: 66.00 m con Andrés Camacho, al oriente: 117.00 m con mismo comprador, al poniente: 4.92, 2.63, 11.78, 29.54, 7.65, 11.50, 11.66, 15.23, 7.09, 9.06, 27.44, 13.32 y 14.21 m con mismo comprador. Superficie 7,727.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4082.-13, 19 y 24 noviembre.

Exp. 2596/71/09, DIEGO ULIBARRI GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhonacatlán, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 30.60, 19.23, 6.51 y 7.69 m con mismo comprador, al sur: 21.41, 7.12, 6.67, 24.84 y 8.44 m con Andrés Camacho, al oriente: 6.33, 4.92, 2.63, 11.76, 29.54, 7.65, 11.50, 11.66, 15.23, 7.09, 9.06, 27.44, 13.32 y 14.21 m con mismo comprador, al poniente: 9.94, 17.73, 9.11, 14.77, 15.66, 39.41, 15.76, 21.18 y 21.45 m con el finado Miguel Castilla. Superficie 11,924.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de octubre del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4082.-13, 19 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número **19,503** de fecha **30 de octubre del 2009**, ante mí, la señora **SOFIA FRAGOSO DOMINGUEZ**, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN ANTONIO FRAGOSO VELASCO**, aceptó el legado instituido a su favor y se reconoció sus derechos, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

1056-B1.-10 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **19,492** de fecha **26 de octubre del 2009**, ante mí, los señores **ESMELIA GUADALUPE GODINEZ FUENTES, ESTEBAN GODINEZ FUENTES, LILIANA GODINEZ FUENTES, KENIA VALERDI FUENTES y ADDIS VALERDI FUENTES**, comparecieron a la notaría a mí cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **YOLANDA FUENTES GUERRERO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

1056-B1.-10 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Dos, Volumen Trescientos Sesenta y Dos, de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **LUZ PEÑA LEDESMA**, conocida también como, **MARIA DE LA LUZ PEÑA DE PARRA** o **LUZ PEÑA DE PARRA**, que otorgo la Señora **MARTA JUDITH PARRA PEÑA**, en su carácter de hija de la de Cujus; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3942.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 117156, de fecha 19 de octubre del año 2009, la señora MA. (SIC) DEL REFUGIO CALIXTO JUAREZ conocida también como MARIA DEL REFUGIO CALIXTO JUAREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor RUBEN CALIXTO JUAREZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de octubre del año 2009.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3932.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 117171, de fecha 21 de octubre del año 2009, la señora **NORMA EDITH GARCIA AGUILAR, JOSE LUIS ROMAN GARCIA y DANIELA ROMAN GARCIA**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE LUIS ROMAN MENDOZA**, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de octubre del año 2009.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3931.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **22,861** de fecha **20 de octubre del 2009**, otorgada ante el suscrito notario, los señores **LETICIA STEINER IRACHETA y ARMANDO STEINER IRACHETA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FEDERICO STEINER MORANTE**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **LETICIA STEINER IRACHETA y ARMANDO STEINER IRACHETA**, aceptaron la herencia correspondiente, se reconocieron sus derechos hereditarios, y la señora **MARIA BELEM CRISTINA IRACHETA VIUDA DE STEINER**, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la misma, el cual protesto desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último la citada señora **MARIA BELEM CRISTINA IRACHETA VIUDA DE STEINER**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de octubre del 2009.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

1466-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 156 con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber que ante mí se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE ENCARNACION TERRAZAS LOZANO**, presentándose como presunta heredera y albacea la señora **MARIA LUISA OTERO GUTIERREZ**, por escritura 3374, volumen 84, de fecha 21 de agosto de 2009.

Huixquilucan, Estado de México, a 31 de agosto de 2009, 2 publicaciones (en intervalos de siete días hábiles).

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 18,977 de fecha 15 de octubre del año 2009, otorgado ante mí fe, los señores ANTONIO ROJAS CALZADA quien también es conocido como JOSE ANTONIO ROJAS CALZADA y ANTONIO ROJAS SEGUNDO, y SOFIA FUENTES JIMENEZ, en su carácter de padres del autor de la sucesión, señor ESTEBAN RUFO ROJAS FUENTES, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del mismo sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaria.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 29 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 22,898, de fecha 29 de septiembre del año 2009, ante mí compareció la señorita NORMA ANGELICA RODRIGUEZ REYNA, en su carácter de descendiente directo y única y universal heredera, a radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LEOBARDA REYNA MEDINA, que le fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 29 de septiembre del 2009.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 80,968 de fecha 17 de octubre del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: a) La radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN PACHECO SALAZAR, que otorgo su albacea la señora GRACIELA SALCEDO PACHECO; b) La aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN PACHECO SALAZAR, que otorgo la señora GRACIELA SALCEDO PACHECO; c) La conformidad con la radicación antes mencionada, que otorgaron los señores GRACIELA SALCEDO PACHECO, ARTURO SALCEDO PACHECO, VICTOR SALCEDO PACHECO, IRMA SALCEDO PACHECO, VERONICA LAURA SALCEDO PACHECO y MIRIAM SALCEDO MONTERDE, todos representados en ese acto por la primera de los mencionados, en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 19 de octubre del 2009.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.
1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

José Alfredo de la Cruz Robles, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **hago saber:** que por instrumento número **mil trescientos sesenta y uno**, de fecha **treinta de octubre de dos mil nueve**, pasado ante mi fe, se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, aceptación de herencia y aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, a bienes del señor **LUIS RICO BONILLA**, que otorgó la señora **MARIA MAGDALENA ORTIZ CONTRERAS** quien también acostumbra emplear el nombre de **MAGDALENA ORTIZ CONTRERAS**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, aceptando la herencia a su favor y el cargo de albacea, protestando su fiel, legal y diligente ejercicio.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de octubre de 2009.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.
1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre de 2009.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 14,137 de fecha

once de septiembre de dos mil nueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora ROSA MARIA PEREZ SOTO también conocida como ROSA MA. PEREZ SOTO y los señores GREGORIO, GUILLERMO ALEJANDRO, GABRIEL, GILBERTO y GERARDO todos de apellidos VELASCO PEREZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del señor GREGORIO VELAZCO VALDEZ, también conocido como GREGORIO VELASCO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El Notario Público Número Cincuenta y Tres

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre de 2009.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 14,136 de fecha once de septiembre de dos mil nueve, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores AGUSTIN y ALICIA ambos de apellidos ANGULO HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA HERNANDEZ JIMENEZ también conocida como MARIA DEL PILAR HERNANDEZ JIMENEZ.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El Notario Público Número Cincuenta y Tres

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
1468-A1.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre de 2009.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 14,136 de fecha once de septiembre de dos mil nueve, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores AGUSTIN y ALICIA ambos de apellidos ANGULO HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO ANGULO SOTO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El Notario Público Número Cincuenta y Tres

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
1468-A1.-9 y 19 noviembre.

METACARB S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de METACARB S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 18 de Diciembre de 2009 a las 11:30 Hrs. en el domicilio social de la Sociedad, sito en Calle Tito Ortega (antes calle Panteón) #8 Col. El Panteón, Lerma, Estado de México 52000, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2008.
- III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades acumuladas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Comisarios y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México, a 17 de noviembre de 2009.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

4137.-19 noviembre.

DURIT S.A. DE C.V.
HERRAMIENTAS DE CARBUROS CEMENTADOS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de DURIT S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 18 de Diciembre de 2009, a las 11:00 hrs. en el domicilio social de la Sociedad, sito en calle Tito Ortega (antes calle Panteón) # 8 Colonia El Panteón, Lerma, Estado de México 52000, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del Ejercicio Social comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2008.
- III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades acumuladas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Comisarios y a los miembros del Consejo de Administración.
- V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 17 de Noviembre de 2009.

Ing. Miguel Muñoz Moya.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

4138.-19 noviembre.